

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ORDENANZA PARA PRESTAR APOYO A LOS SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICOS EN EDIFICIO MUNICIPAL**

**PRIMERO. OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de 1 puesto de **Ordenanza, en régimen de personal laboral de duración determinada a tiempo parcial.**

**SEGUNDO. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

1. Apertura y cierre instalaciones.
2. Gestiones de correspondencia ( recogida y entrega de correo en oficina )
3. Reparto de cartelería de promoción de actividades en tabloneros de anuncio físicos del Ayuntamiento de Villablanca.
4. Distribución de información y/o comunicación a entidades y/o personas físicas.
5. Preparación de salas para charlas.
6. Cualquier otra que dentro de las competencias del puesto que fuesen necesarias y quedasen suficientemente argumentadas por necesidad e idoneidad.

**TERCERO. MODALIDAD DE CONTRATO.**

En virtud del Art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad de los contratos, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, para la figura de **Ordenanza** será de contrato laboral temporal de duración determinada por **3 meses**, siendo la jornada de trabajo de **20 horas semanales**, en horario de mañana o tarde que será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

La contratación se realizará por estricto orden de relación definitiva de los aspirantes una vez superadas las fases de selección.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecerá un periodo de prueba, durante el cual el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	1/6





Ayuntamiento de Villablanca

acuerdo motivado y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### CUARTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. ( art. 57 TREBEP)
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- c) **Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.** Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio** de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad,** establecidos en la legislación vigente.
- f) **Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%**

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, y en su caso, hasta finalizar la relación contractual.

#### QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las solicitudes para formar parte de este proceso, **los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases,** para la plaza a que se opta. Se dirigirán al Sr. Alcalde-

2

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	2/6





Ayuntamiento de Villablanca

Presidente del Ayuntamiento de Villablanca, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (de lunes a viernes de 9:00h a 14:00 h) o bien mediante el procedimiento regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La solicitud deberá ir acompañada de: Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE.**

**Plazo de solicitud: La inscripción en este proceso selectivo será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villablanca.**

#### **SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablanca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de no ser necesaria la subsanación de las solicitudes, el listado provisional se elevará a definitivo

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta publicación se indicará la fecha y hora para dar comienzo el proceso selectivo así como las personas integrantes de la Comisión de valoración.

#### **SÉPTIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

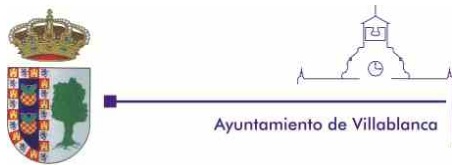
La Comisión de valoración, publicará la calificación provisional de las personas candidatas, otorgándose 2 días a partir del siguiente a la publicación, para presentar las alegaciones oportunas, disponiendo la Comisión de igual plazo para dar respuesta.

Transcurrido el plazo de alegaciones y de no existir ninguna, se elevará a definitiva la calificación de los/as candidatos/as.

Publicadas las notas finales, los candidatos tendrán un plazo de 2 días a partir del siguiente a la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren, y la Comisión de valoración tendrá igual plazo para dar respuesta a las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	3/6





La comisión estará facultada para resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por la Comisión.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

#### **OCTAVO .-FASES DEL PROCEDIMIENTO**

**FASE ÚNICA: . Resolución de una prueba oral teórico-práctica sobre una actividad propuesta por el tribunal conforme al desempeño de las funciones, al objeto de poder valorar la actitud y aptitud .**


Máxima puntuación a obtener en esta fase: 10 puntos

#### **NOVENO. RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La Comisión de valoración, efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, elevará a la Alcaldía dicha bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación. Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa.

**Previa a la contratación, la persona candidata deberá acreditar los requisitos de esta convocatoria. Si dentro del plazo que se conceda, el candidato/a seleccionado/a no presentase la documentación original y/o compulsada de los requisitos de la convocatoria, o se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o se hubiesen falseado o alterado la documentación justificativa, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.**

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	4/6





Ayuntamiento de Villablanca

**Documentación imprescindible** para acreditar los requisitos de la convocatoria

- **Grado de Discapacidad:** Certificado o documento oficial en vigor de la valoración efectuada por parte del Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- **Capacidad funcional:** Dictamen vinculante sobre la aptitud para el desempeño de funciones y tareas en ofertas públicas de empleo, correspondiente al personal laboral al servicio de Entidades Locales. (Emitido por el Centros de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía)

La Alcaldía efectuará las contrataciones conforme a la legislación laboral y siguiendo el orden de prelación.

Tan sólo se considerarán las causas detalladas a continuación para poder posponer la contratación a petición del interesado y previa justificación:

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Enfermedad grave u hospitalización de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador.
- Cualquier otra causas de fuerza mayor que acredite suficientemente (como estar contratado/a).

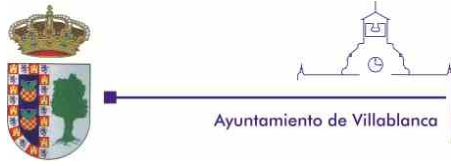
Una vez haya sido justificada la causa, el interesado/a mantendrá su posición en la Bolsa.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, con el período de prueba y demás condiciones.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	5/6





#### **DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO.**

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se formará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que sean valorados por la Comisión de Valoración y aparezcan en la lista de calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo,

En caso de empate en el orden de prelación entre solicitantes, para desempatar se atenderá al registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Villablanca, prevaleciendo la solicitud con primera fecha de registro.

Dicha bolsa o lista, tendrá un carácter rotativo en cuanto al número de aspirantes admitidos; y la vigencia de consignación presupuestaria de los Presupuestos de 2019 o la consideración del puesto de trabajo.

#### **UNDÉCIMO. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Villablanca a fecha de la firma.

EL ALCALDE Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz

Código Seguro de Verificación	IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI	Fecha	21/01/2019 14:18:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SET3SPR4NZS6OCBWQGEHBEI</a>	Página	6/6

